

Tacna, 17 de Mayo 2019

OFICIO MULTIPLE N° 220 -2019-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA

SR (A).

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Presente.-

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 052-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

REFERENCIA : DIRECTIVA N° 052-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y a la vez comunicarle que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 052-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA: "**Normas para la gestión e implementación de la Campaña de prevención de la violencia en la etapa de enamoramiento QUIERE SIN VIOLENCIA, MARCA LA DIFERENCIA en Instituciones educativas del nivel secundaria de la EBR**", se contempla el cumplimiento de actividades para IIEE focalizadas y no focalizadas y el reconocimiento, a través de una resolución de felicitación, para directores, coordinadores y docentes que participen activamente en la implementación de la presente directiva que se adjunta al presente, por lo que solicito atención al presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA**

**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATÍA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

GLTC/DUGELT
MJGA/JAGP
MLMP/EES-CCSS-TOE
C.c. Archivo

DIRECTIVA Nº 59, -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

NORMAS PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA ETAPA DE ENAMORAMIENTO "QUIERE SIN VIOLENCIA, MARCA LA DIFERENCIA" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA EBER.

I FINALIDAD

Establecer normas que orienten el proceso de planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia", en Instituciones Educativas "focalizadas y no focalizadas del nivel de educación secundaria, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

II OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes de las diferentes instituciones educativas focalizadas y no focalizadas, a través de estrategias, acciones y campañas que promuevan la disminución de la tolerancia a la violencia en la etapa de enamoramiento, fortaleciendo la gestión de la convivencia escolar con equidad, igualdad y respecto al derecho a una vida libre de violencia y otros derechos fundamentales.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

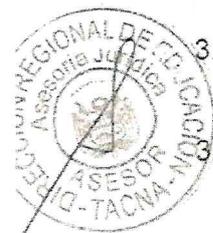
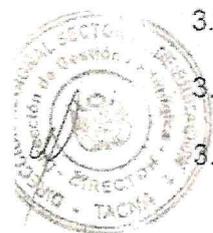
- 
- 2.1.1 Fortalecer la gestión de la tutoría en las II.EE. focalizadas y no focalizadas para la prevención en la etapa de enamoramiento en los (as) adolescentes.
 - 2.1.2 Promover la participación de los (as) estudiantes las instituciones educativas focalizadas y no focalizadas orientada a la prevención en la etapa de enamoramiento en los (as) adolescentes.
 - 2.1.3 Fomentar la práctica de estilos de vida saludables y afianzar los valores socio-culturales en las y los docentes y estudiantes, elevando su identidad cultural.

III BASE LEGAL

- 
- 3.1 Constitución Política del Perú
 - 3.2 Convención sobre Derechos del Niño
 - 3.3 Ley Nº 28044, Ley General de Educación (Art. 9, 53°)
 - 3.4 Ley Nº 27444 de Procedimientos Administrativos Generales.
 - 3.5 Ley Nº 27337 Código del Niño y los Adolescentes
 - 3.6 Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual,
 - 3.7 Ley Nº 28251, Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.
 - 3.8 Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
 - 3.9 Ley Nº 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
 - 3.10 Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - 3.11 Ley Nº 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
 - 3.12 Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes



- 3.13 Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su reglamento aprobado por D.S. 005-2003-ED
- 3.14 D.S 010-2012-ED Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.15 Decreto Supremo N° 002-2013-ED, reglamento de Ley 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo
- 3.16 Decreto Supremo N° 012-2013-SA, que aprueba Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2011-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de personas 2009 -2016
- 3.18 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Objetivo Estratégico 6.
- 3.19 R.D N° 180-2008-ED Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.20 R.D N° 181-2008-ED Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la prevención de las infecciones de transmisión sexual VIH y SIDA.
- 3.21 R.D N° 0343-2010-ED Norma para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las DRE, UGEL e IIEE
- 3.22 R.M N° 519- 2012-ED Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las IIEE.
- 3.23 R.M N° 0201-2009-ED Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- 3.24 R.SG N° 364-2014-MINEDU Lineamientos para la implementación de la Estrategia de Paz Escolar en las Instancias de Gestión Descentralizada.
- 3.25 DR.M N° 0405-2007-ED Aprueban lineamientos de Acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la Libertad Sexual a estudiantes de instituciones educativas.
- 3.26 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación.
- 3.27 D.S. N°004-2018- MINEDU Lineamientos para la gestión escolar de la convivencia, prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- 3.28 R.M. N° 712-2018-MINEDU Norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas de la Educación Básica".
- 3.29 RDR N° 00094-2019, Aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2019.



IV ALCANCE

- 4.1 Dirección Regional de Educación Tacna.
- 4.2 Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave.
- 4.3 Unidad de Tutoría y Orientación Educativa.
- 4.4 Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del ámbito Regional de Tacna.
- 4.5 Instituciones Educativas focalizadas y no focalizadas del Nivel Secundaria del ámbito Regional Tacna.

V DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Unidad de Gestión Educativa Local, a través de la Unidad de Tutoría Orientación Educativa y el Centro Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son responsables de la gestión, organización, implementación, seguimiento y evaluación de la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia". La misma que tiene una

duración de tres (03) años de ejecución, dirigida en el primer año a los (as) estudiantes de 3er grado, estudiantes de 4to grado en el segundo año y estudiantes de 5to año en el tercer año.

- 5.2 Los (as) directores (ras) de las instituciones educativas focalizadas y no focalizadas del nivel de educación secundaria, son responsables en promover, motivar y organizar la participación activa los (as) docentes y estudiantes en las acciones programadas que derivan de la campaña.
- 5.3 Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de insertar en el Plan de Tutoría Institucional (PTI), Plan de Tutoría del Aula (PTA) o plan de trabajo (PAT) la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia marca la diferencia".
- 5.4 El (la) docente a cargo de la coordinación de TOE en coordinación con el (la) promotor (a) organiza la programación de las acciones que derivan de la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia".
- 5.5 Los (as) docentes de tutoría en coordinación con el (la) promotor (a) del CEM desarrollan las unidades temáticas mediante sesiones de tutoría de acuerdo a los años de ejecución. Las unidades que se impartirán son los siguientes:

Año	Estudiantes	Unidades Temáticas
Año 1 2019	Tercer grado	Género y relaciones de poder (Desarrollo de 2 sesiones).
		Derechos y violencia de género en adolescentes (Desarrollo de 7 sesiones).

- 5.6 Los (las) promotores (as) de los CEMs coordinan con los (as) docentes de tutoría de las instituciones educativas focalizadas, encargados de las aulas de tercer grado para desarrollar en la tutoría grupal, la cantidad de nueve (09) sesiones orientado a las unidades temáticas del primer año de la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia marca la diferencia".
- 5.7 Con el apoyo del docente encargado de tutoría, los (as) promotores (as) organizan y ejecutan cuatro (04) acciones de eduentretenimiento durante el año en los espacios y momentos que proponga la institución educativa. Las acciones de eduentrenimiento son acciones complementarias a las acciones formativas y va dirigida a todo el público estudiantil de la institución educativa focalizada. Se consideran obras teatrales, concursos de dibujo y pintura, concursos de foto relatos, festi feria, información en periódicos mural, caravanas amigas entre otros dirigido a sus pares.
- 5.8 Los (as) directores de las instituciones educativas focalizadas brindarán el apoyo y las facilidades del caso. Los Promotores (as) de los Centros Emergencia Mujer y los (as) especialistas de Tutoría de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) son los responsables de la ejecución de las acciones programadas enmarcadas en la intervención del nivel de secundaria.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El monitoreo, supervisión y acompañamiento de la implementación la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia" en las Instituciones Educativas, es de responsabilidad de las Unidades de Gestión Educativa (UGELs) a través de la Unidad de Tutoría y

Orientación Educativa y los Centros Emergencia Mujer (CEM) y las instituciones educativas a través de la Coordinación de Tutoría.

6.2 ACCIONES A REALIZAR A NIVEL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

ACCIONES/TAREA	II.EE.	RESPONSABILIDAD	CRONOGRAMA
Insertar en el Plan de Tutoría Institucional (PTI), Plan de Tutoría del Aula (PTA) o plan de trabajo (PAT) la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia".	FOCALIZADAS/NO FOCALIZADAS	Equipo Directivo	JUNIO - JULIO
Promover, motivar y organizar la participación activa los (as) docentes y estudiantes en las acciones programadas por el CEM que derivan de la campaña.	FOCALIZADAS	Equipo Directivo, Coordinador(a) de TOE y docentes tutores.	JULIO - NOVIEMBRE
Brindarán el apoyo y las facilidades del caso a Los Promotores (as) de los Centros Emergencia Mujer.	FOCALIZADAS	Director(a)	JUNIO - NOVIEMBRE
Desarrollo de sesiones de aprendizaje según la campaña.	FOCALIZADAS	Equipo Directivo, Coordinador(a) de TOE y docentes tutores	JULIO - NOVIEMBRE
Desarrollo de sesiones de aprendizaje según el contexto y necesidad (las sesiones estarán publicadas en la plataforma de la DRSET y UGEL respectivamente.	NO FOCALIZADAS	Equipo Directivo, Coordinador(a) de TOE y docentes tutores	JULIO - NOVIEMBRE
Promover, motivar y organizar acciones de sensibilización y	NO FOCALIZADAS	Equipo Directivo, Coordinador(a) de TOE y docentes	JULIO - NOVIEMBRE



prevención que derivan del objetivo de la campaña.		tutores.	
Presentar informe final.	FOCALIZADAS/NO FOCALIZADAS	Equipo Directivo, Coordinador(a) de TOE y docentes tutores.	NOVIEMBRE

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Para el presente año, la Campaña de Prevención de la Violencia en la etapa de Enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia" en instituciones educativas del nivel de educación secundaria se desarrolla en instituciones educativas focalizadas y no focalizadas en el 2019 siendo su primer año de ejecución.
- 7.2 La Dirección regional de educación reconocerá mediante acto resolutivo a Directores, coordinadores y docentes que participen activamente en la implementación de la presente directiva, previo informe de la Unidad de Gestión Educativa Local respectivamente.
- 7.3 Los (as) Directores (ras) de las instituciones educativas focalizadas, brindarán las facilidades requeridas, al equipo de promotores (as) del Centro Emergencia Mujer (CEM) y especialistas TOE de la UGEL.
- 7.4 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por el Área de Gestión Pedagógica y/o Unidad de Tutoría y Orientación Educativa y el Centro Emergencia Mujer (CEM).

Tacna, junio 2019



LMFD/DRSET
MVER/DGP
EYCM/EES-LT

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Directoral Regional N° 001452

Tacna, **11** JUL 2019

Visto, el Informe N° 0107-2019-EES-LT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú en el Título I, De la Persona y de La Sociedad en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, en el artículo 2 se indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; además, establece el derecho de la persona a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni a ser sometida a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 8°. Principios de la educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 y sus modificatorias, norma que establece la política del Estado y la sociedad en materia de protección frente a todo tipo de violencia familiar. Define la violencia familiar, establece las medidas de protección, la intervención de la policía nacional, la intervención del Ministerio Público, la intervención judicial, intervención de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente;

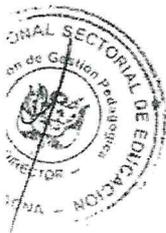
Que, según Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece, que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado;

Según Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, tiene como objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo, los centros de enseñanza y las fuerzas armadas o policiales;

Que según Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según Artículo 3: De los principios de la Ley, en su numeral 3.1 La presente ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana;

Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que de conformidad con el Artículo 146° del Decreto Supremo N° 011-12-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de



educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación. Supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", en el numeral 7. Disposiciones Específicas, en el numeral 7.1 Compromisos de Gestión Escolar 2019; 5: Gestión de la convivencia escolar en el que se indica que todos los integrantes de la comunidad educativa mantienen relaciones de respeto, colaboración y buen trato, valorando todos los tipos de diversidad...;

Que, según los Lineamientos Educativos Regionales para el año escolar 2019, contempla en el numeral 7.1.5. Compromiso 5: Gestión de la Convivencia Escolar, en el numeral b) Orientaciones para la protección de las y los estudiantes: El personal directivo de todas las II.EE. o quien haga sus veces en los programas educativos, debe adoptar medidas para la protección de las y los estudiantes;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; R.M. N° 712-2018-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"; Resolución Directoral Regional N° 000094-2019, Lineamientos Educativos Regionales para el año Académico 2019 en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 15-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0514-2019-PR/GR.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 52-2019-DGP-DRSET-/GOB.REG.TACNA Normas para la gestión e implementación de la campaña de prevención de la violencia en la etapa de enamoramiento "Quiere sin violencia, marca la diferencia" en instituciones educativas del nivel secundaria de la EBR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su distribución a las Unidades de Gestión Educativa Local Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

MGR. LUZ MARÍA FRANCO DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines

Tacna - 11 JUL 2019



QUILIO GARDUÑO BERNABE
Especialista Administrativo II

UNIDAD DRSET
UNIDAD DRGP
UNIDAD DRSET

DISTRIBUCIÓN:
DISTRIBUCIÓN:
- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica
- UGEL TACNA
- UGEL JORGE BASADRE
- UGEL TARATA
- UGEL CANDARAVE